

### Circular No. 1 — Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

### CIRCULARCSJSAC17-19

Fecha:

27 de junio de 2017

Para:

Juzgados Civiles Municipales Bucaramanga

De:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-SANTANDER

Asunto:

"Envío de expedientes Oficina de Ejecución Civil Municipal de

Bucaramanga"

El Acuerdo N° PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el funcionamiento de los juzgados de ejecución para las especialidades civil y familia, así como el de las oficinas que deben apoyarlos, en desarrollo del plan de acción y el nuevo modelo de gestión de qué trata el Código General del Proceso en su artículo 618; Posterior a este, en Mayo 26 de 2017 por Acuerdo N° PCSJA17-10678 se establece el protocolo para el envío de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, adicional a los requisitos actualmente establecidos para la recepción de los procesos en la Oficina de Ejecución Civil Municipal, no debe trasladarse a la misma los siguientes procesos:

- Los que no tengan la liquidación de costas en firme.
- Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.
- Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.
- Que no hayan tenido actividad en los últimos 6 meses.
- Los que no cuenten con medidas cautelares practicadas.

De conformidad con lo expuesto, se solicita a los Señores Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga, se abstengan de remitir a los Juzgados de Ejecución, procesos que no cumplan con los requisitos descritos. Para lo pertinente se les informa que deben remitirse al Acuerdo N° PCSJA17-10678 de 26 de Mayo de 2017, y dar cumplimiento según parámetros establecidos en el mismo.

Dicho Acuerdo puede consultarse en la página de la Rama Judicial - Actos

Administrativos de CSJ o al link:

http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?I D=12935

Cordialmente

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

Presidente

AERP/LAOB

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940 Centro Administrativo Municipal – Fase 2 salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co



#### Circular No. 1

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

# CIRCULAR CSJSAC17-19

Fecha:

27 de junio de 2017

Para:

Juzgados Civiles Municipales Bucaramanga

De:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-SANTANDER

Asunto:

"Envío de expedientes Oficina de Ejecución Civil Municipal de

Bucaramanga"

El Acuerdo N° PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el funcionamiento de los juzgados de ejecución para las especialidades civil y familia, así como el de las oficinas que deben apoyarlos, en desarrollo del plan de acción y el nuevo modelo de gestión de qué trata el Código General del Proceso en su artículo 618; Posterior a este, en Mayo 26 de 2017 por Acuerdo N° PCSJA17-10678 se establece el protocolo para el envío de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, adicional a los requisitos actualmente establecidos para la recepción de los procesos en la Oficina de Ejecución Civil Municipal, no debe trasladarse a la misma los siguientes procesos:

- Los que no tengan la liquidación de costas en firme.
- Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.
- Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.
- Que no hayan tenido actividad en los últimos 6 meses.
- Los que no cuenten con medidas cautelares practicadas.

De conformidad con lo expuesto, se solicita a los Señores Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga, se abstengan de remitir a los Juzgados de Ejecución, procesos que no cumplan con los requisitos descritos. Para lo pertinente se les informa que deben remitirse al Acuerdo N° PCSJA17-10678 de 26 de Mayo de 2017, y dar cumplimiento según parámetros establecidos en el mismo.

Dicho Acuerdo puede consultarse en la página de la Rama Judicial - Actos

Administrativos de CSJ o al link:

http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?I D=12935

Cordialmente

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

Presidente

AERP/LAOB

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940 Centro Administrativo Municipal – Fase 2 salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co